

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, doce de abril de dos mil veinticuatro

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Nelly de Jesús Castaño Correa
Demandados	Eunomia Montoya Herrón
Radicado	05001 40 03 028 2023 01245 00
Providencia	Requiere por Desistimiento Tácito

Se incorpora al expediente la notificación por aviso y su respectivo acuse de recibido (Doc 07).

Ahora bien, revisados los adjuntos, se observa que no se envió la totalidad de los documentos que hacen parte integral de la demanda, faltó la remisión de la demanda y el escrito de subsanación, así como todos los anexos. Sin que el ejecutado reciba la documentación completa no es posible comenzarle a contar el termino de traslado de la demanda (Art. 89 del C.G.P. y 8 de la Ley 2213 de 2022) que señala: “Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. **Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio**”.

Siendo así, dicha notificación no será tenida en cuenta y, en consecuencia, se REQUIERE NUEVAMENTE a la parte actora para que la realice nuevamente teniendo en cuenta lo explicado. Para lo anterior se le concede el término de 30 días, contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de terminarse el proceso por Desistimiento Tácito, de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego

Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **764e0cec7da0e87246f777be0bf4771d6a03086b21c2b2168f6e6b49ed629752**

Documento generado en 12/04/2024 06:28:49 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, doce de abril de dos mil veinticuatro

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Nelly de Jesús Castaño Correa
Demandados	Eunomia Montoya Herrón
Radicado	05001 40 03 028 2023 01245 00
Providencia	Pone en conocimiento

Se incorpora al expediente respuesta de la Gobernación de Antioquia respecto del embargo decretado (Doc 04 Cuad. medidas). La cual se pone en conocimiento de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

20

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b66d67c599be783ffb670ebf663b5aad0bb4421ee3b321274173878f8eee86bf**
Documento generado en 12/04/2024 06:28:48 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>